

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

**ACUERDO N° 69-STJSL-SA-2024**.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER y CECILIA CHADA; ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO. No firma, por encontrarse en comisión oficial, el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE. -

**DIJERON:** Visto que en el título VII de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), se establecen las funciones y autoridades de la “ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL”.-

Que por Acuerdo N° 463-STJSL-SA-2021 se estableció que la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL, se denomine “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” y, entre otras medidas, se dejaron sin efecto los Acuerdos N° 458/2020, N° 538/2020, N° 623/2020, N° 630/2020 y toda otra disposición que se opusiera.-

Que el art. 57 de la citada Ley señala: *“Son autoridades de la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial, la Presidencia del Consejo Académico que será ejercida por un Ministro, el Procurador General o Defensor General, y el Consejo Académico que estará integrado por Magistrados, Funcionarios y Personal del escalafón profesional, todos los que serán designados por el Superior Tribunal de Justicia. El ejercicio de estas funciones será “Ad honorem”. La Escuela, para el cumplimiento de sus funciones, contará con la estructura de personal administrativo que se determine por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia, conforme a los cargos asignados por Ley de Presupuesto”*.-

Que por Acuerdo N° 463-STJSL-SA-2021 -punto III- se invitó, en su oportunidad, a Magistrados, Funcionarios y Personal del escalafón profesional del Poder Judicial Provincial, a postularse para integrar el Consejo Académico de la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, los que fueron designados mediante Acuerdos N° 35-STJSL-SA-2022 y N° 63-STJSL-SA-2022 para integrar el mencionado Consejo.-

Que por Acuerdo N° 292-STJSL-SA-2023 se determinó que la referida Escuela estuviera conformada por las Áreas Académica, Administrativa y de Plataforma Virtual, distribuyendo en las mismas las funciones que determina el art. 56 de la Ley N° IV-0086-2021.-

Que el Sr. Ministro Dr. José Guillermo L’Huillier, en su carácter de Presidente del Consejo Académico de la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” (Acuerdo N° 297-STJSL-SA-2023), efectúa propuesta de nueva integración y distribución de funciones del Consejo Académico de la referida Escuela, en el marco de lo establecido a tales efectos en los arts. 56 y 57 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

Por ello y de conformidad a lo previsto en los arts. 214 inc. 11 de la Constitución Provincial y 39 incs. 4), 6), 7) apartado b), 56 y 57 de la Ley IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

**ACORDARON:** I) APROBAR el REGLAMENTO ORGÁNICO del CONSEJO ACADÉMICO de la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” que, como ANEXO, forma parte del presente.-

II) ESTABLECER, como disposición transitoria, que a los efectos de integrar, durante el periodo mayo del 2024 a diciembre del 2025, el Consejo Académico de la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL “DR.

JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”, los Colegios de Magistrados y de Funcionarios de la Provincia propongan, de manera coordinada, hasta el 25 de abril del corriente año, ante Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia:

- Un Magistrado y Un funcionario, de cada fuero, instancia y circunscripción.
- Un Funcionario del Ministerio Público Fiscal y Un Funcionario del Ministerio Público de la Defensa, de cada fuero, instancia y circunscripción.
- Un Funcionario del escalafón profesional, por disciplina y circunscripción.

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, a los Colegios de Magistrados y de Funcionarios de la Provincia, al Sindicato de Judiciales Puntanos y a todo el personal del Poder Judicial Provincial.-

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO ORGÁNICO del CONSEJO ACADÉMICO de la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL “DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”**

#### **MISIÓN de la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL:**

El perfeccionamiento y actualización especializada y continua para magistrados y funcionarios; la formación permanente para la carrera judicial del personal y la capacitación para los profesionales de la abogacía y demás auxiliares de la justicia y para quienes pretendan postularse en los concursos de ingreso para los distintos cargos del Poder Judicial, con el objeto de facilitar la adquisición y actualización de conocimientos conceptuales, procedimentales, multidisciplinarios, técnicas de administración eficiente y uso de las nuevas tecnologías, la adaptación a las innovaciones jurídicas, la incorporación de la perspectiva de género y la adquisición de técnicas de gestión judicial.

La difusión a la comunidad de temas de interés social vinculados al sistema judicial.

#### **VISIÓN de la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL:**

Consolidarse, en el ámbito de la Provincia de San Luis, como órgano rector de capacitación, perfeccionamiento y actualización especializada y continua en conocimientos de aplicación específica en la administración de justicia, para todo el personal del Poder Judicial, profesionales de la abogacía, demás auxiliares de la justicia y postulantes de concursos para cargos del Poder Judicial que, mediante una metodología teórico-práctica, participativa y analítica, contribuya a una gestión eficiente de la justicia como servicio a la

comunidad, profundizando la transparencia, la ética y el sentido de la responsabilidad.

## **I. INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

1. Integración. El CONSEJO ACADÉMICO estará integrado por:
  - a. Un Ministro del Superior Tribunal de Justicia, o el Procurador General o el Defensor General, que lo Preside.
  - b. Un Magistrado y Un funcionario de cada fuero, instancia y circunscripción.
  - c. Un Funcionario del Ministerio Público Fiscal y Un Funcionario del Ministerio Público de la Defensa de cada fuero, instancia y circunscripción.
  - d. Un Funcionario del escalafón profesional por disciplina y circunscripción.
  
2. Designación. Todos los integrantes del Consejo Académico serán designados por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

El Presidente se designará anualmente, en el mes de diciembre.

Los demás integrantes serán designados cada dos años, en el mes de diciembre, a propuesta que efectuarán, de manera coordinada, los Colegios de Magistrados y de Funcionarios de la Provincia, en el mes de noviembre, y ante Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

El ejercicio de esta función es “ad honorem” y la designación en el mismo tendrá una duración de dos años, pudiendo ser designados nuevamente.

Los miembros del Consejo Académico no podrán delegar sus funciones.

## **II. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

Son funciones del Presidente del Consejo Académico:

1. Representar a la Escuela e Intervenir en las relaciones institucionales en el ámbito de su competencia ante organismos de otros poderes del Estado y personas humanas y jurídicas, públicas y privadas.
2. Celebrar convenios, sujetos a homologación del Superior Tribunal de Justicia, con Universidades, Colegios Profesionales, Centros de Capacitación, Escuelas Judiciales, y entidades públicas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, para obtener el apoyo académico o material que se estime necesario para la realización de sus actividades, en lo atinente a las ciencias jurídicas y disciplinas vinculadas; como asimismo convenios de cooperación con las mismas entidades y a los mismos fines.
3. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico.
4. Dictar las Resoluciones de competencia de la Escuela y hacer ejecutar las mismas.
5. Determinar los requisitos, derechos y obligaciones del alumnado y de los capacitadores.
6. Resolver sobre la aprobación de las capacitaciones que planifica o propone el Consejo Académico.
7. Tramitar las actuaciones correspondientes a su competencia, conforme al procedimiento administrativo.
8. Dirigir, administrar, coordinar, planificar y supervisar las actividades de la Escuela previstas en el art. 56 de la Ley N° IV-0086-2021 modificada por Ley N° IV-1106-2023.
9. Ejercer la dirección del personal de la Escuela, visando las licencias correspondientes.
10. Distribuir el personal que se asigne a la Escuela en las distintas áreas que la conforman, determinando quiénes se desempeñarán como

responsables de cada una de las mismas, en consideración de la categoría y perfil para el cargo.

11. Ordenar la elaboración, por intermedio del personal de la Escuela, de estadísticas, reportes, informes y memorias de sus actividades.
12. Supervisar que el personal de la Escuela lleve registro de las capacitaciones, calificaciones y certificaciones y los legajos de los capacitadores y de los participantes.
13. Disponer sobre la publicación de las actividades y resoluciones de la Escuela.
14. Ordenar la expedición, por intermedio del personal de la Escuela, de copias auténticas y certificaciones y la realización de las actas en materia de competencia de la Escuela.
15. Ordenar las comunicaciones correspondientes a materia de su competencia.
16. Suscribir los certificados, diplomas y títulos con el alcance y en las condiciones previstas por las normas legales vigentes.
17. Ejercer el poder disciplinario de los participantes de las distintas capacitaciones y/o actividades que organice la Escuela, cuando no corresponda a otra autoridad.
18. Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial.

### **III. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

Son funciones del Consejo Académico:

1. Elaborar, en el mes de noviembre de cada año, proyecto de planificación de capacitación para el perfeccionamiento y actualización especializada y continua para magistrados y funcionarios, que se desarrollará al año siguiente.

2. Elaborar, en el mes de noviembre de cada año, proyecto de planificación de capacitación y formación permanente para la carrera judicial del personal, que se desarrollará al año siguiente.
3. Elaborar proyectos y desarrollar programas de capacitación para quienes pretendan postularse en los concursos de ingreso para los distintos cargos del Poder Judicial.
4. Proponer la realización de cursos, talleres, seminarios o jornadas de capacitación jurídica, destinados a profesionales de la abogacía y auxiliares de la justicia.
5. Organizar cursos de formación básica en mediación.
6. Promover actividades de difusión a la comunidad de temas de interés social vinculados al sistema judicial.
7. A los fines dispuestos en los puntos precedentes los integrantes del Consejo Académico tendrán a su cargo, según asignación que efectúe el Presidente, las siguientes tareas:
  - a. Relevar las necesidades y requerimientos en materia de capacitación, efectuando en su caso las consultas o encuestas a los empleados judiciales, directamente o por intermedio de su Sindicato, a funcionarios, magistrados, profesionales, etc.
  - b. Planificar las capacitaciones, determinando objetivos, destinatarios, contenidos, metodología, actividades, aranceles, capacitadores, otros recursos, tiempos, evaluación, etc.
  - c. Dictar las capacitaciones o proponer capacitadores, cuando por su especialidad así se requiera.
  - d. Coordinar las capacitaciones.

#### **IV. REUNIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

El Consejo Académico se reunirá cuando sea convocado por el Presidente. Asimismo, el Presidente deberá convocar a reunión al Consejo Académico cuando así se lo soliciten por escrito tres o más de sus miembros.

El quórum será de tres miembros y las decisiones se tomarán por voto de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.